Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 095/12 de fecha 23 de noviembre de 2012

RESOLUCIÓN Nº 095-040/12

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 481/11, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, SUSCRITO CON LA FIRMA IMPORTEX S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 34/11 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A NECESIDAD CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA FRESENIUS PERTENECIENTES AL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/Nº 2550/12, de fecha 23 de noviembre de 2012, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación del Contrato Nº 481/11, suscrito con la firma, IMPORTEX S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 34/11 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A NECESIDAD CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA FRESENIUS PERTENECIENTES AL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente; g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscrita por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1869/11, de fecha 14 de septiembre de 2011, que en su Art. 9°, dispone: "Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem;

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

LIC. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 095/12 de fecha 23 de noviembre de 2

RESOLUCIÓN Nº 095-040/12

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo disp[illegible] en la Circular Nº 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Di[illegible] Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a [illegible] ampliación de un contrato vigente;

Que, el Contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión [illegible]ce taxativamente en su Cláusula Nº 20 "Convenio Modificatorio", cuanto sigue… "E[illegible] Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad d[illegible]ienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/0[illegible] Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Artículos 14º y 1[illegible] mencionada Ley";

Que, por Memorando DEM EM1/Nº 56/12, de fe[illegible]e noviembre de 2012, de la Sección de Electromedicina H.C., a través del Departamento [illegible] Electromedicina, solicitó la ampliación del Lote Nº 2 del Contrato Nº 481/11, adjudi[illegible]a firma IMPORTEX S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA [illegible]PCIÓN Nº 34/11 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO [illegible]VENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A NECESIDAD CON PROVISIÓN DE [illegible]ESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA FRESENIUS PERTENE[illegible]ES AL IPS", este pedido obedece a la necesidad de contar con lo solicitado, a fin de [illegible]a falta de algún repuesto en caso de fallas o averías en los equipos;

Que, a través del Memora[illegible]S/DCO/Nº 1801/12, de fecha 15 de noviembre de 2012, el Departamento de Cont[illegible]icitó al Departamento de Licitaciones que informe la existencia de algún pedido o [illegible] de llamado para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIEN[illegible]EVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A NECESIDAD CON PROVISIÓN D[illegible]PUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA FRESENIUS [illegible]NECIENTES AL IPS";

Que, po[illegible]DBS/DCO/Nº 1299/12, de fecha 15 de noviembre de 2012, fue solicitada la confor[illegible]de la firma IMPORTEX S.A., y a través de la Nota de fecha 15 de noviembre de 201[illegible]sma otorga su consentimiento para la ampliación solicitada;

Que, [illegible] Departamento de Licitaciones, por Memorando DBS/DLI/ Nº 1370/12, de fecha 20 de [illegible]viembre de 2012, informa que a la fecha, en la Sección Gestión de Ofertas, no se cuenta en proceso ningún llamado con los datos proporcionados;

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 095/12 de fecha 23 de noviembre de 2012

RESOLUCIÓN Nº 095-040/12

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 009339/12, de fecha 21 de noviembre de 2012, informó que el monto aprobado para la ampliación en cuestión es de G. 95.275.441.- (Guaraníes noventa y cinco millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno), que afecta al Rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1903/12, de fecha 21 de noviembre de 2012, correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 481/11, suscrito con la firma IMPORTEX S.A.;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.C. Nº 104/12, de fecha 23 de noviembre de 2012, de la Unidad Operativa de Contratación, la ampliación del Contrato Nº 481/11 suscrito con la firma IMPORTEX S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 34/11 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A NECESIDAD CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA FRESENIUS PERTENECIENTES AL IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 481/11, de fecha 25 de noviembre de 2011, suscrito con la firma IMPORTEX S.A., correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 34/11 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A NECESIDAD CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA FRESENIUS PERTENECIENTES AL IPS", estando a cargo de la Administradora del Contrato la verificación y control de la ejecución correcta del mismo, conforme al siguiente detalle:

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 095/12 de fecha 23 de noviembre d[illegible]

RESOLUCIÓN Nº 095-040/12

IMPORTEX S.A. - Contrato Nº 481/11

Ítem	Código de Catálogo DNCP	Descripción	Unidad de Medida	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Ampliado
2	73171602-006	Asistencia Técnica con Provisión de Repuestos de Máquinas de diálisis de la marca FRESENIUS modelo 4008B	Unidad	238.188.602	476.377.203	95.275.441

Descripción	P[illegible] c/IVA
Reten para lancetas	98.670
Válvula pico de pato	100.672
Diafragma cámara de balance	234.234
Set resortes bomba UF	446.446
Diafragma de bombas	340.340
Set de resortes bomba Acetato	446.446
Línea Set separadora aire	247.962
Filtro de Ventilador	19.734
Juntas Tóricas de los conectores del dializ[illegible]	6.578
Válvula Solenide 84	553.053
Filtro de aire	14.014
Placa LP 631	12.584.000
Placa LP 632	12.584.000
Placa LP 634	12.584.000
Válvula Solenide un pic[illegible]	553.053
Válvula Solenide dob[illegible]	660.053
Tapa bomba de sa[illegible]	362.362
Cabezal	10.332.322
Motor de De[illegible]	1.659.658
Motor de [illegible]	1.659.658
Calefa[illegible]0W 230V	3.760.900
Celda [illegible]ctividad	1.223.222
T[illegible]tor de burbuja 22mm	271.700
[illegible]ontal español	3.743.740
[illegible]P649	9.323.695

Mo[illegible]pliado Contrato Nº 481/11- IMPORTEX S.A.: G. 95.275.441.- (Guaraníes [illegible] y cinco millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno), [illegible]ncluido.

2º) [illegible]ejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSE RODRIGUEZ FERNA[illegible]
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Ser[illegible]
INSTITUTO DE PREVISION SO[illegible]

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 095/12 de fecha 23 de noviembre de 2012

RESOLUCIÓN Nº 095-040/12

4º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con la Administradora de Contrato.----------

5º) Encomendar a la Oficina de Seguros a realizar los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

6º) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procedimientos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal vigente.----------

7º) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente Ejercicio.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gi.

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI, **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. JOSÉ DAVID ISSAI
ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ / DR. HUMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA, **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SANTA, **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

LIC. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL